

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-08/2020.

RECURRENTE: C. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ, EN CONTRA DE: "EL OFICIO NÚMERO IEE/PRESI-89/2020 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA GUADALUPE TADDEI ZAVALA DEL OPLE SONORA, DIRIGIDO AL DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL QUE INFORMA QUE, A PARTIR DE TAL FECHA, LA C. LEONOR SANTOS NAVARRO FUNGE COMO SECRETARIA EJECUTIVA DEL OPLE SONORA".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL

VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL MAGISTRADO VLADIMIR

EL GÓMEZ ANDURO PRESENTANDO SU ESCRITO DE EXCUSA DENTRO DEL

SONORAEXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA... SE CALIFICA FUNDADA Y PROCEDENTE LA

PRIDUNAL STATAL EXCOUSA PLANTEADA POR EL MAGISTRADO ANTES MENCIONADO... LLÁMESE

AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE ACTÚE EN LA

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y FUNJA COMO

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY EN SUSTITUCIÓN DEL MAGISTRADO IMPEDIDO... SE ORDENA DAR VISTA DE LA SOLICITUD DE RECUSACIÓN O IMPEDIMENTO DE LA TERCERA INTERESADA AL SECRETARIO GENERAL... SE DESIGNA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY PARA LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE... NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA AL C. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 339 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

ATENTAME NTE

LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintinueve de junio de dos mil veinte, doy cuenta con escrito emitido por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, en su calidad de Titular de la Segunda Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, constante de dos fojas útiles, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veinticuatro del mes y año que transcurre, y con el estado procesal de los autos **CONSTE**.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Visto para resolver sobre el escrito presentado por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, mediante el cual conforme a lo dispuesto por el artículo 113, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 307. segundo párrafo y 316 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 12 del Reglamento Interior del propio Tribunal Estatal Electoral, téngasele presentando Excusa ante el impedimento legal que lo imposibilita para conocer del asunto correspondiente al expediente JDC-PP-08/2020, del índice de este Tribunal, interpuesto por el C. Roberto Carlos López Félix, como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de actos atribuidos a la Consejera Presidenta de dicho Instituto; ahora bien y en virtud de lo expuesto por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional considera fundados los planteamientos realizados por el Magistrado en mención, ya que es un hecho cierto y conocido que éste fungió como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, previo a su actual encargo, y con las facultades que tenía concedidas legalmente, como parte integrante de ese Consejo, designó y ratificó en los periodos que él mismo señala, al C. Roberto Carlos Félix López, como Secretario Ejecutivo de ese Instituto; por tanto, visto lo anterior, este Pleno considera que los argumentos expuestos por el Magistrado son suficientes, y teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 316 de la Ley Local, se califica fundada y procedente la excusa planteada por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, por las razones consignadas en el escrito que se atiende y que materializan la causa de impedimento prevista en el artículo 113 inciso q) de la Ley General de TAL fastituciones y Procedimientos Electorales, al advertir obstáculo para el conocimiento y resoución del presente asunto.

Por lo anterior, al haberse calificado la procedencia de la excusa, con fundamento sono RA en lo dispuesto por los artículos 307, párrafo segundo, 309 y aplicables de la Ley Electoral lo al y 12 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, llámese al Secretario de este Tribunal para que actúe en la sesión pública de resolución del presente juicio y funja como Magistrado por Ministerio de Ley en sustitución del Magistrado impedido.

En consecuencia, y toda vez que el Secretario General fungirá durante la sesión pública de resolución del presente medio de impugnación, como Magistrado por Ministerio de Ley, y en virtud de que la C. Leonor Santos Navarro, en su escrito de tercero interesado, solicita recusación o invoca causal de impedimento para conocer del

procedimiento y/o votar la resolución que corresponda al presente Juicio, en contra del Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, por considerar la existencia de un supuesto conflicto de interés; se procede en términos de la fracción II del numeral 13 del citado reglamento interior de este Tribunal, a dar vista del escrito de tercero interesado antes mencionado, al Secretario General, a fin de que rinda en lo individual y a la brevedad el informe respectivo y sea agregado al expediente en que se actúa.

Por último, en atención a que el Licenciado Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, integrará el Pleno como Magistrado por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 12, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Presidenta designa para la sesión de Pleno de resolución del presente asunto como Secretaria General por Ministerio de Ley, a la Licenciada Aida Karina Muñoz Martínez, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracción XXV del Reglamento Interior en mención.

Notifiquese a las partes, en términos de ley.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON DE CONFORMIDAD LA MAGISTRADA PRESIDENTA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y EL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha veintinueve de junio del presente año, emitido por los Magistrados de este Tribunal dentro del expediente JDC-PP-08-2020; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.-DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a treintajde junio de dos mil velnte

LIC. HÉCTOR SIGHTREDO II CRUZ IÑIGI 8ECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORA